

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2103.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
-DEMANDADO: JOAQUÍN MARÍA PERAFAN RAMÍREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2012-00723-00.

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el dossier, se observa que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en atención al requerimiento efectuado en el auto No. 1813 del 12 de junio de 2019, mediante el cual se les solicitó información respecto de la investigación que por el delito de falsedad en documento público se le adelantara al aquí demandado, indica que dicho expediente se encuentra archivado por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo, por lo cual se procederá a reanudar el presente asunto y, con el fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes, se le requerirá a la FISCALÍA 55 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO que proceda a allegar a este proceso el original del pagaré base de la presente ejecución, el cual fuera remitido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, y además se les solicitará, como prueba de oficio y, a su vez, trasladada, que, en caso de haberse efectuado experticia grafológica en la aludida investigación, se proceda con la remisión de la misma con el fin de continuar con el presente proceso.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la FISCALÍA 55 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO que proceda con la remisión del pagaré original No. 56003017496558, presuntamente suscrito por el demandado JOAQUÍN MARÍA PERAFAN RAMÍREZ el 27 de julio de 2011, y el cual fuera incorporado dentro de la investigación que por el delito de falsedad en documento público se le adelantara al mismo bajo la radicación SPOA 760016000193201305370. Asimismo, requiérasele, como prueba de oficio y, a su vez, trasladada, que, en caso de haberse efectuado experticia grafológica en dicha investigación, se proceda con la remisión de la misma con el fin de continuar con el presente asunto. **OFÍCIESE**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-008-2012-00723-00.)